

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS  
(VIRTUAL CON BOGOTÁ)

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 4 Torre B  
Sala de Audiencias de la Oficina 412

JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	8:30 A.M.	HORA FINAL:	9:35 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

MEDIO CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA  
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2017-00295-00  
DEMANDANTE: JAIRO TORO ROJAS  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS

En Villavicencio, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 8:30 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas con conexión virtual con la ciudad de Bogotá, en el presente asunto (fl.180), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta

**1. PARTES INTERVINIENTES:**

**Parte demandante:** ANGGIE MARCELA MALDONADO TORRES identificada con C.C. 1.118.554.638 y T.P. 288437 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta del demandante. **Se le reconoce personería.**

**Demandante:** JAIRO TORO ROJAS identificado con C.C.17.313.495.

**Parte Demandada:**

**Municipio de Villavicencio:** PEDRO PABLO CRUZ VIDAL identificado con C.C. 3.219.849 y T.P. 74.701 del C.S.J.

**Rama Judicial:** CARLOS ANDRÉS TRUJILLO HENAO identificado con C.C. 91.530.904 y T.P. 258551 del C.S.J., **se le reconoce personería** (fl.176).

**Policía Nacional:** JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ, identificado con C.C. 17.420.162 y T.P. 304.449 del C.S.J.

**Ministerio Público:** HUGO CESAR CHINGATE como Procurador 206 Judicial I.

## 2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR:

### **Parte demandada: Policía Nacional**

**Testimonial:** Se decretaron los testimonios Ángel Estrada Álvarez (Virtual con Bogotá) y Carlos Eduardo Fontecha Moreno.

**Práctica de los testimonios:** Se le informa a los testigos: ÁNGEL ESTRADA ÁLVAREZ y CARLOS EDUARDO FONTECHA MORENO, las reglas para la práctica de la prueba y se le previene sobre la responsabilidad penal de que trata el artículo 442 del C.P. modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, que señala “El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.

Procede entonces el Despacho a practicar el testimonio de: ÁNGEL ESTRADA ÁLVAREZ, la juez procedió a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió decir toda la verdad; ahora se le indica que señale los generales de ley que consagra el artículo 221 del CGP (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados). Acto seguido la juez interroga al testigo y después lo hace la Policía Nacional y luego los demás apoderados, de igual manera para el otro testigo.

**A recaudar mediante oficio:** Se ordenó oficiar a:

- Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Villavicencio, para que se sirvieran informar si existió un contrato, convenio o acto administrativo, a través del cual se haya facultado al Parquero PARKING EXPRESS SOLUTIONS SAS para el parqueo y/o custodia de vehículos, para la fecha 9 de junio de 2015. En caso afirmativo se sirviera a portar copia. Obra respuesta a folios 165-166.
- Oficiar al Jefe de Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Villavicencio, para que se sirvieran informar si existió un contrato, convenio o acto administrativo, a través del cual se haya facultado al Parquero PARKING EXPRESS SOLUTIONS SAS para el parqueo y/o custodia de vehículos, para la fecha 9 de junio de 2015. En caso afirmativo se sirviera a portar copia. Obra respuesta a folio 147.
- Mediante oficio N° 862 (fl.137) dirigido a la Oficina de Tránsito Departamental del Meta, solicitando informara si existió un contrato, convenio o acto administrativo, a través del cual se haya facultado al Parquero PARKING EXPRESS SOLUTIONS SAS para el parqueo y/o custodia de vehículos, para la fecha 9 de junio de 2015. En caso afirmativo se sirviera portar copia. **No obra respuesta.** Se realiza nuevamente el oficio en razón a que fue mal radicado por la Policía Nacional.

### Parte demandada: Rama Judicial

**A recaudar mediante oficio:** Se ordenó oficiar a:

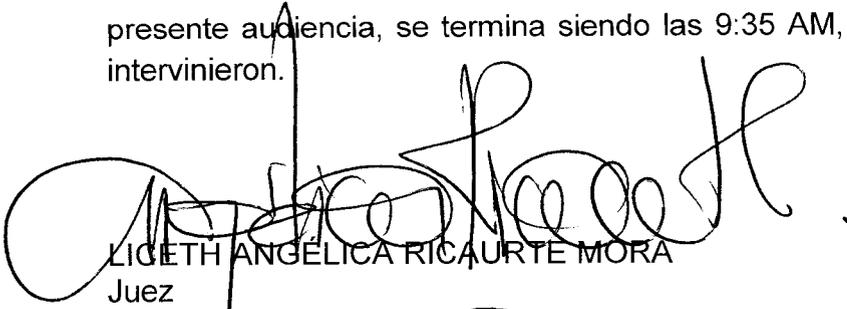
- A la Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Movilidad para que informara qué parqueaderos (razón social) en la ciudad se encontraban habilitados para el depósito de vehículos inmovilizados por orden judicial, el 9 de junio de 2015. Obra respuesta a folios 157-158; 162 a 164 y 165-166
- Al Departamento de Policía Meta a fin de que informara para la fecha 9 de junio de 2015 cuál o cuáles eran los parqueaderos habilitados para el depósito de vehículos por orden judicial, adjuntando copia del acto administrativo, circular o directriz vigente para la referida fecha, dirigida a los servidores de la institución indicando llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial al parqueadero Parking Express Solutions SAS. Obra respuesta a folios 147 a 149.
- Mediante oficio N° 860 (fl.131) se le solicitó a la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta, informara el trámite dado a la denuncia formulada por el señor Jairo Toro Rojas, identificado con C.C. 17.313.495 contra Parking Express Solutions SAS identificada con NIT. 900.101.449-1. En especial informar: *i)* número de radicación del proceso; *ii)* despacho a cargo de la investigación; *iii)* estado actual del proceso (indagación/indiciado – investigación/imputado(s) – juicio); *iv)* si se ha hecho reconocimiento de víctimas, y en caso afirmativo, informar quién o quiénes han sido reconocidos por la Fiscalía en tal calidad; *v)* si se ha proferido decisión de fondo en el proceso iniciado a partir de la denuncia formulada por el señor Toro Rojas (auto de preclusión o sentencia), y se sirva remitir copia de dicha providencia; *vi)* si la víctima ha sido indemnizada y; *vii)* si ha habido lugar a incidente de reparación integral.

Obra respuesta de la entidad a folios 144 a 146, en la cual manifiestan que la solicitud realizada por el Despacho fue enviada por competencia a la Fiscalía 17 Local de Villavicencio, y hasta el momento no se ha obtenido respuesta.

- Mediante oficio N° 134 dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal, se solicitó que remitiera copia de la totalidad del expediente proceso ejecutivo de menor cuantía N°2014-00684 en el que fungió como demandante Nancy Toro y como demandado el señor Jairo Toro Rojas. No obra respuesta de dicho Juzgado.

Una vez allegado el material probatorio faltante, se pondrá en conocimiento de las partes para que se pronuncien al respecto. No siendo otro el objeto de la

presente audiencia, se termina siendo las 9:35 AM, y se firma por quienes en ella intervinieron.



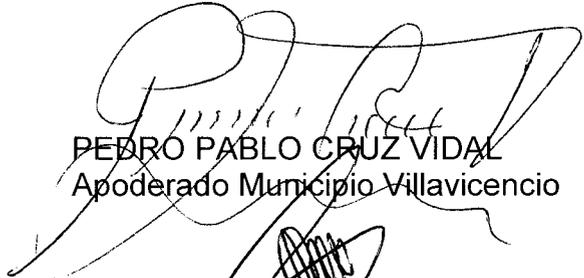
LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



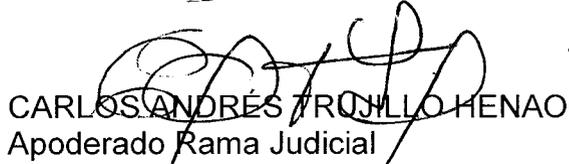
HUGO CESAR CHINGATE  
Procurador 206 Judicial I.



ANGGIE MARCELA MALDONADO T.  
Apoderada Demandante



PEDRO PABLO CRUZ VIDAL  
Apoderado Municipio Villavicencio



CARLOS ANDRÉS TRUJILLO HENAO  
Apoderado Rama Judicial



JAIR FABIÁN GUZMÁN BERMÚDEZ  
Apoderado Policía Nacional



JAIRO TORO ROJAS  
Demandante



CARLOS EDUARDO FONTECHA M.  
Testigo

**Constancia:** El testigo ÁNGEL ESTRADA ÁLVAREZ, compareció de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Bogotá.